

## CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	<b>Área</b>	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales			
	<b>Documento(s):</b>	DRMSG/SRM/C-001/2025, DRMSG/SRM/C-001/2025, DRMSG/SRM/C-002/2025, DRMSG/SRM/C-003/2025, DRMSG/SRM/C-004/2025, DRMSG/SRM/C-005/2025, DRMSG/SRM/C-006/2025, DRMSG/SRM/C-007/2025, DRMSG/SRM/C-008/2025, DRMSG/SRM/C-010/2025, DRMSG/SRM/C-011/2025, DRMSG/SRM/C-012/2025, DRMSG/SRM/C-013/2025, DRMSG/SRM/C-014/2025, DRMSG/SRM/C-015/2025, DRMSG/SRM/C-016/2025, DRMSG/SRM/C-017/2025, DRMSG/SRM/C-018/2025, DRMSG/SRM/C-019/2025, DRMSG/SRM/C-020/2025, DRMSG/SRM/C-021/2025, DRMSG/SRM/C-022/2025, DRMSG/SRM/C-023/2025, DRMSG/SRM/C-024/2025, DRMSG/SRM/C-025/2025, DRMSG/SRM/C-026/2025, DRMSG/SRM/C-027/2025, DRMSG/SRM/C-029/2025 y DRMSG/SRM/C-029/2025, Formalizado y comprendido en el Primer Trimestre del 2025.			
	<b>Clasificación:</b>	<b>Confidencial</b>			
	<b>Parte(s) o sección(es) que se suprimen</b>	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato.			
	<b>Fundamento legal y motivo(s):</b>	Fundamento: Artículos 115 Cap. III párrafo primero Y 120 Cap. IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.  Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.			
<b>Firma del titular del área y de quien clasifica:</b>	 Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales  (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)				
<b>Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del CIDE en la que se aprobó la versión pública:</b>	18a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2025, iniciada el 26 de junio de 2025 y cerrada el 11 de agosto de 2025.				



"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-A-38-90M-00016168  
Contrato: DRMSG/SRM/C-019/2025

CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-019/2025 PARA EL SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES, BIENES Y VALORES DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C., SEDE REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "EL CIDE" Y, POR LA OTRA, "VIGILANCIA Y LOGÍSTICA MANAVIL", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, LA C. YOLANDA COVADONGA GIL ACEVES, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1.- "EL CIDE" declara que:

- 1.1 "EL CIDE" es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeché, en su cargo de Director General, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 Conforme al nombramiento DG/21/00021 de fecha 16 de febrero de 2021, suscribe el presente instrumento el C. Juan Carlos Espinosa García, Director Administrativo de la Sede Región Centro, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, que requieran las áreas administrativas y académicas de "EL CIDE".



- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, electrónica de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 42 párrafo primero, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "LAASSP" y 85 de su Reglamento.
- 1.6 "EL CIDE" cuenta con suficiencia presupuestaria con cargo a la partida 33801, "Servicios de vigilancia", del Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, otorgada mediante oficio número DRF/047/2025, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la carretera México-Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210 en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 2 "EL PROVEEDOR" a través de su administrador general único declara que:
  - 2.1 Es una persona moral legalmente constituida, mediante instrumento notarial número 16,047 de fecha 17 de agosto de 2006, protocolizada ante la notaría pública en ejercicio a cargo de la notaría pública número 32 del Estado de Aguascalientes, Lic. Graciela González del Villar, con la cual se protocolizo la constitución de la sociedad denominada, VIGILANCIA Y LOGISTICA MANAVIL", S.A. DE C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en el folio mercantil electrónico número 108673-1 en fecha 13 de agosto de 2009, cuyo OBJETO SOCIAL es entre otros: a) La protección de personas y bienes fuera de las vías o áreas públicas, así como asesoramiento y servicios relativos a la prevención de riesgos; g) Prestación de todo tipo de servicios de limpieza, higiene, seguridad y electrónica en cualesquiera de las ramas industrial, agrícola, automotriz, comercial o doméstica, etc.
  - 2.2 La C. Yolanda Covadonga Gil Aceves, en su carácter de administrador general único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 22,821 de fecha 04 de abril de 2014, protocolizada ante el notario número 22 del Estado de Aguascalientes, Lic. Alberto Guerrero Traspaderne, instrumento que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
  - 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, además de contar con la organización y elementos necesarios para cumplimiento del presente contrato.
  - 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número VLM0608178G6
  - 2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.



2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Fundición, número 2013 interior 6, Fraccionamiento San Cayetano, Aguascalientes, Aguascalientes, México, c.p. 20010, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el correo electrónico: contacto.admon@lovimsa.com.mx

3. De **“LAS PARTES”**:

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL CIDE” la prestación del **SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES, BIENES Y VALORES DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C., SEDE REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus **Anexos (Anexo Técnico y Anexo Económico)**, los cuales forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

“EL CIDE” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el servicio objeto del presente contrato, un monto mínimo de **\$200,000.00** (doscientos mil pesos 00/100 m.n., incluye I.V.A.) y un monto máximo de **\$500,000.00** (quinientos mil pesos 00/100 m.n., incluye I.V.A.).

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional en pesos mexicanos, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en el **Anexo Económico** del contrato, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES, BIENES Y VALORES DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C. , SEDE REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES**, por lo que “EL PROVEEDOR”, no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato “EL CIDE” no otorgará anticipo al “EL PROVEEDOR”

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“EL CIDE” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios y/o bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico**, que forma parte integral de este contrato.



El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL CIDE”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta de conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL CIDE”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “EL CIDE” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL CIDE”.

El pago de los servicios o bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

La entrega de los bienes y/o servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL CIDE” en el **Anexo Técnico**, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los bienes y/o prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y en las fechas establecidas en el mismo



En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 3 días hábiles para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL CIDE”**.

#### **SIXTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2025. La vigencia del servicio será a partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre 2025.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL CIDE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes o servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“EL CIDE”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CIDE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL CIDE”**, que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo a la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“EL CIDE”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.**

Para la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente garantía por la calidad de los bienes y/o servicios contratados.



## NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la **LAASSP**; 85, fracción III y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL CIDE"**, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CIDE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CIDE"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

## DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios y/o entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **Anexos** respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CIDE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-A-38-90M-00016168  
Contrato: DRMSG/SRM/C-019/2025

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de los bienes o la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

"EL CIDE" designa como Administrador del presente contrato al C. Juan Carlos Espinosa García, con R.F.C. [REDACTED] Director Administrativo de la Sede Región Centro, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes y/o servicios se tendrán por recibidos previa revisión por parte del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los **Anexos** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CIDE", a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes y/o servicios, que no cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Técnico**, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CIDE", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CIDE" a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes y/o servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexos** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes y/o servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CIDE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus **Anexos** respectivos, las cuales se calcularán por un 1 % (uno por ciento) respecto del valor del bien o servicio proporcionados de forma parcial o deficientemente. Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CIDE", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los tres días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.



#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en **Anexo Técnico**, **"EL CIDE"** por conducto del Administrador del Contrato aplicará una pena convencional equivalente al 1 % (uno por ciento) por día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos **Anexos**.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en el área de caja y a favor de **"EL CIDE"**, en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI Ingreso) por concepto de los bienes y/o servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos **"EL CIDE"**



“EL CIDE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL CIDE”.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL CIDE” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL CIDE”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL CIDE” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL CIDE” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en los artículos 55 Bis de la LAASSP y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL CIDE” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender el suministro de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL CIDE” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CIDE” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL CIDE”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL CIDE”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL CIDE” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los bienes, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la “LAASSP”.

### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL CIDE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales de incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes o prestación de servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL CIDE”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada, la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.



- f) Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones excedan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**;
- l) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**, cuando sea extranjero.
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL CIDE"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **LAASSP**.



No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CIDE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CIDE”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes y/o servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL CIDE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CIDE”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CIDE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CIDE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”** en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CIDE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”** y 126 al 136 de su Reglamento.



### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de DECLARACIONES, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes o servicios, objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus **Anexos** que forman parte integral del mismo, a la “LAASSP”, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

#### POR "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE	DIRECTOR GENERAL	[REDACTED]
JUAN CARLOS ESPINOSA GARCÍA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SEDE REGIÓN CENTRO	[REDACTED]
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

#### POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
YOLANDA COVADONGA ACEVES GIL	ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE, "VIGILANCIA Y LOGISTICA MANAVIL", S.A. DE C.V.	VLM0608178G6

"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."



Contrato: 2025-A-A-NAC-A-A-38-90M-00016168  
Contrato: DRMSG/SRMC-019/2025

Cadena original:

cf1d03eb4b86f1fd74306ab6e6152f1822b19451b9595eba448ba2d0b2beb2b2b

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ

RFC:

Certificado:

MIIGTCCBAGAwIBAgIU... [Long alphanumeric string]

Número de Serie:

Fecha de Firma: 24/03/2025 09:56

Firma:

CeG11v75nsqHjtdvJIH31+nh6enoxn5uEQk126zN1RL9ZC4ezVTazQ02FgSaf1wgYESkoVWA9tct61jEkRYFn5f1mLSMDPFFS03nd4BdoqC34bejnp50XU1/23brDapJqIUddecFp1VmdqCweXIAJtRoCl9deKQ/eoG8k8eBpJfX8qUbnm8bNI2CLiQoTKr114rLGoD7VDBQ/ZILF60rPnyLstnlheN9QyEXfiPY8BubXh2pek+27nDefdav55iCV6i3U8fDpJ/ipt.zd12gxcz9DSKYZr2kActeyq05Q6kExx507kmUFH4hLs9p5oi4YXtbrLc87j9G==

Firmante: JUAN CARLOS ESPINOSA GARCIA

RFC:

Certificado:

MIIGTCCBDSgAwIBAgIU... [Long alphanumeric string]

Número de Serie:

Fecha de Firma: 24/03/2025 10:01

Firma:

LjPa8ePu05f1XyhFQDUv8v3Rad1taLD14Q0Mc6W0Blmoq/0U13TEkBJCcedMvVMyG5J/FmAZEXxhorXXTNt5fSprCnGrP1ob3jTcJp6WkXyMuEzY1gvcf0Tds-KlemPcCh/AJDVCNGBE7G6EwQFXNG17SOD15z1YQL40ya5Ah34dZTG05xWZHMf9iXymruDWjWpF03fjht0z2E8kUwA8-Ucwtv+kytM5hjVGLXhtRv1eA42uW1L+o4ngXA12KKYbA2A6klo7yGjY1+A7hrdLh/GWYBCEf1vY1V3vAdL6UctctP2Y1C1RQe58dA28ehq3cCC9PhU0Eh==

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECH

RFC:

Certificado:

MIIGQCCBCiAwIBAgIU... [Long alphanumeric string]

Número de Serie:

Fecha de Firma: 24/03/2025 11:08

Firma:

"Se testa el RFC Y NUMERO DE SERIE por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."





Contrato: 2025-A-A-NAC-A-A-38-90M-00016168  
Contrato: DRMSG/SRM/C-019/2025



# ANEXO TÉCNICO



AGUASCALIENTES A 04 DE MARZO 2025

## ANEXO TÉCNICO I

SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES, BIENES Y VALORES DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C.

I      **ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CIDE REGIÓN CENTRO**  
II     **ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CIDE REGIÓN CENTRO.**

III    **PARTIDA PRESUPUESTARIA:**  
**PARTIDA 33801 SERVICIOS DE VIGILANCIA**

### I      **DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD DE ELEMENTOS POR DÍA	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A 19:30 HORAS.	1	SERVICIO
2	SERVICIO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A VIERNES DE 19:30 A 07:30 HORAS.	1	SERVICIO
3	SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS, SÁBADOS Y DOMINGOS DE 8:00 A 8:00 HORAS.	1	SERVICIO

### PUERTA PRINCIPAL

1. VERIFICAR QUE LOS VISITANTES Y PROVEEDORES SE REGISTREN EN LAS LISTAS CORRESPONDIENTES, LES SOLICITARÁN UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y LES BRINDARAN LAS INDICACIONES PARA LLEGAR AL LUGAR QUE VISITAN, SIEMPRE Y CUANDO AUTORICE LA ENTRADA PERSONAL DEL ÁREA QUE VISITA.

AVENIDA FUNDICIÓN No. 2013 LOCAL 6 COLONIA SAN CAYETANO C.P. 20010  
R.F.C. VLM0608178G6 TEL. 449 251 57 24 AGUASCALIENTES, AGS.



2. EN CASO DE QUE LOS VISITANTES Y PROVEEDORES QUIERAN INGRESAR CON EQUIPOS DE CÓMPUTO Y HERRAMIENTAS, DEBERÁN REGISTRAR ESTOS EN LAS LISTAS CORRESPONDIENTES.
3. AL DETECTAR OBJETOS QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y MATERIAL DE LA COMUNIDAD, EL ENCARGADO SOLICITARA AL PORTADOR LE SEAN ENTREGADOS PARA MANTENERLOS EN CUSTODIA, LOS CUALES SERÁN DEVUELTOS CUANDO EL PORTADOR SE RETIRE DE LAS INSTALACIONES.
4. REVISAR LAS SOLICITUDES DE ACCESO PARA VISITANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, DONDE LAS ÁREAS INFORMAN DE LOS EVENTOS QUE SE REALIZAN, A FIN DE TENER CONOCIMIENTO EN QUE HORARIOS, AULAS, AUDITORIOS SE LLEVARÁN A CABO.
5. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS VISITANTES PARA QUE SE TRASLADEN A LOS LUGARES QUE VISITAN DENTRO DE LAS INSTALACIONES.
6. REGISTRO DE CONSULTA DE LOS CAMIONES PROPIOS Y ARRENDADOS DEL CIDE, DONDE SE ESPECIFIQUE HORA APROXIMADA DE LLEGADA Y DE SALIDA, ASÍ COMO DE LA CANTIDAD DE PASAJEROS QUE TRANSPORTAN.
7. EN CASO DE DETECTAR ALGUNA MOCHILA O BULTO SOSPECHOSO, PODRÁ SOLICITAR DE FORMA AMABLE AL PORTADOR DE ESTA LA APERTURA PARA HACER UNA REVISIÓN FÍSICA. COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
8. REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE INGRESEN A LAS INSTALACIONES CON EL FIN DE ENTREGAR ALGÚN SOBRE O PAQUETE, PARA ALGÚN PROFESOR, PARA LO QUE LES INDICARÁ LA UBICACIÓN DONDE DEBERÁ HACER LA ENTREGA.
9. NO PERMITIR EL ACCESO A VENEDORES AMBULANTES.
10. OBSERVAR EL ARRIBO Y ENTRADA DE ALUMNOS, PROFESORES Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, CONFIRMANDO QUE CUENTEN CON IDENTIFICACIÓN EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN PARA SU DEBIDO REGISTRO EN LOS CONTROLES DE ASISTENCIA ESTABLECIDOS.
11. EN CASO DE QUE ALUMNOS, PROFESORES O PERSONAL ADMINISTRATIVO, NO REGISTRE ASISTENCIA EN LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS, DEBERÁ ANOTARSE EN LAS LISTAS CORRESPONDIENTES.
12. EN EL PARTE DE NOVEDADES SE DEBERÁ TOMAR NOTA DE LA CANTIDAD DE PERSONAS Y LA HORA QUE ARRIBAN EN LOS CAMIONES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, PROCEDENTES DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE SALIDA, SOLO COMO DATO INFORMATIVO, SIN QUE EL PERSONAL DE VIGILANCIA SALGA DE LAS INSTALACIONES DEL CIDE.
13. REGISTRAR EN EL PARTE DE NOVEDADES EL NÚMERO DE PERSONAS Y LA HORA AL RETIRARSE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL A LOS DIFERENTES DESTINOS.



14. SUPERVISAR QUE SE APAGUEN Y ENCIENDAN LUCES EN EL TRANSCURSO DEL DÍA DE ACUERDO CON LAS INDICACIONES DE AHORRO DE ENERGÍA.
15. ANOTAR EN EL PARTE DE NOVEDADES, LA HORA DE REGRESO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL CIDE PROVENIENTES DE LOS DISTINTOS DESTINOS A LOS QUE HAYAN SALIDO.
16. MANTENER LIMPIAS LAS ÁREAS DONDE PRESTAN EL SERVICIO.
17. CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL ESTABLECIDOS POR EL CIDE.

## ESTACIONAMIENTO

1. ABRIR LA REJA DEL ESTACIONAMIENTO A LAS 06:00 HORAS.
2. HACER RECORRIDOS EN EL ESTACIONAMIENTO.
3. REVISAR QUE LOS VEHÍCULOS NO SE ENCUENTREN CON LUCES ENCENDIDAS, QUE SOLO OCUPEN UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y PRESENTEN EL CORBATÍN VISIBLE, REPORTANDO CUALQUIER ANOMALÍA A LA CASETA PRINCIPAL.
4. REPORTAR EN LA CASETA PRINCIPAL EL ARRIBO DEL VEHÍCULO RECOLECTOR DE DESECHOS, PARA EL ACCESO A LOS CONTENEDORES.
5. A LAS 20:00 HORAS SE DEBERÁ HACER EL CIERRE DEL ESTACIONAMIENTO, REVISAR EL ENCENDIDO DE ALUMBRADO Y REVISAR EL ENREJADO DE LA PERIFERIA, REPORTANDO A LA CASETA PRINCIPAL.
6. DEBERÁ ESTAR PENDIENTE DE LA SALIDA DEL PERSONAL, POR ALGUNA EVENTUALIDAD.

## I CRITERIO DE EVALUACIÓN:

### MÉTODO DE EVALUACIÓN BINARIO

#### V.I REQUISITOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES:

1.- EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR POR LO MENOS 2 CONTRATOS Y/O PEDIDOS Y/U ÓRDENES; RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE VIGILANCIA, POR LO MENOS DE SEIS MESES DE VIGENCIA CONFORME A LO SIGUIENTE:

- EL CONTRATO Y/O PEDIDO Y/U ORDEN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRESENTADO, DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FORMALIZADO POR LAS PARTES.
- EL CONTRATO Y/O PEDIDO Y/U ORDEN DE SERVICIO DE VIGILANCIA DEBERÁ ESTAR TERMINADO A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.



2.- EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE CADA CONTRATO Y/O PEDIDO Y/U ORDEN DE SERVICIO DE VIGILANCIA, PRESENTADOS PARA ACREDITAR EL NUMERAL ANTERIOR, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- PARA EL CASO DE CONTRATOS Y/O PEDIDOS Y/U ORDEN DE SERVICIO DE VIGILANCIA CON PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES DEL SECTOR PRIVADO DEBERÁN PRESENTAR CARTA DE SATISFACCIÓN TOTAL DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, QUE CONTENGA LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATANTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS O LA SATISFACCIÓN TOTAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.
- PARA EL CASO DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y/O PEDIDOS CON CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL, DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE LA COPIA DEL DOCUMENTO EN EL CUAL SE HAGA CONSTAR LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O PEDIDO RESPECTIVO.

3.- EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR DE QUE CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO EN EL DC-3, A TRAVÉS DE COPIA DE CONSTANCIAS.

4.-EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR QUE CUENTA CON PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO,

5.-EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR QUE CUENTA CON EL REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

6.-EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO EN EL CUAL MANIFIESTE QUE SE HARÁ RESPONSABLE DE LA COMPLETA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL INMUEBLE DEL CIDE, ASÍ COMO DE LA SEGURIDAD DEL PERSONAL QUE LABORA Y ESTUDIA EN LA INSTITUCIÓN.

7.-EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE MANIFIESTE DE QUE CUENTA CON UNA BASE OPERATIVA LAS 24 HORAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DONDE SE MONITOREEN A LOS ELEMENTOS EN SERVICIO, POR MEDIO DE LA RADIO BASE.

#### VI.- LUGAR DE ENTREGA:

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE REGIÓN CENTRO), CIRCUITO TECNOPOLO NORTE NO. 117, FRACC. TECNOPOLO POCITOS II C.P. 20313, AGUASCALIENTES AGS.

#### VII.-TIEMPOS DE ENTREGA

AVENIDA FUNDICIÓN No. 2013 LOCAL 6 COLONIA SAN CAYETANO C.P. 20010  
R.F.C. VLM0608178G6 TEL. 449 251 57 24 AGUASCALIENTES, AGS.

# Vigilancia y Logística Manavil, S.A. de C.V.



**LOVIMSA**

VIGILANCIA Y LOGÍSTICA MANAVIL  
S.A. DE C.V.

**DÍAS Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A 19:00 HORAS. 4 ELEMENTOS DE 12 HORAS.

DE LUNES A VIERNES DE 19:00 A 07:00 HORAS. 2 ELEMENTOS DE 12 HORAS.

SÁBADOS Y DOMINGOS DE 7:00 A 07:00 HORAS. 2 ELEMENTOS DE 24 HORAS.

**VIII.-VIGENCIA DEL CONTRATO:**

APARTIR DEL DIA 1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

**IX.-VIGENCIA DEL SERVICIO:**

APARTIR DEL DIA 1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

MONTO: MÁXIMO \$500,000.00

MÍNIMO \$200,00.00

**X.- TIPO DE CONTRATO:**

ABIERTO POR MONTO.

**XI.- ENTREGABLES:**

**VESTUARIO**

EL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO DE VIGILANCIA DEBERÁ PORTAR:

· UNIFORME DE DIARIO REGLAMENTARIO (CAMISOLA, PANTALÓN, TOCADO, SECTORES E INSIGNIAS BORDADAS REGLAMENTARIAS).

PAR DE ZAPATOS TIPO BOSTONIANO.

IMPERMEABLE.

GORRA CON VISERA BORDADA

**EQUIPO**

EL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO DE VIGILANCIA DEBERÁ CONTAR CON EL SIGUIENTE

EQUIPO:

1 PR-24 (POR ELEMENTO)

1 TANQUE INDIVIDUAL DE GAS PIMIENTA (POR ELEMENTO)

3 LÁMPARAS DE MANO (POR TODO EL SERVICIO)

4 RADIOS DE CORTA FRECUENCIA (POR TODO EL SERVICIO)

AVENIDA FUNDICIÓN No. 2013 LOCAL 6 COLONIA SAN CAYETANO C.P. 20010  
R.F.C. VLM0608178G6 TEL. 449 251 57 24 AGUASCALIENTES, AGS.

# Vigilancia y Logística Manavil, S.A. de C.V.



1 TELÉFONO CELULAR CON CAPACIDAD DE HACER Y RECIBIR LLAMADAS, ENVIAR Y RECIBIR FOTOS Y VIDEOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE CONTAR CON UNA PATRULLA QUE REALICE AL MENOS UN RONDÍN DE SUPERVISIÓN DIARIO POR LAS INSTALACIONES POR PARTE DE LA EMPRESA.

EL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO DEBERÁ DE CONOCER LA UBICACIÓN DE TODOS LOS EQUIPOS AUXILIARES DE SEGURIDAD (EXTINTORES, CISTERNAS, CONTROLES ELÉCTRICOS, SISTEMA DE BOMBEO, LLAVES DE PASO Y CONTROL DE HIDRANTES).

EL SUPERVISOR DE LA EMPRESA PRESENTARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO LA LISTA DE ASISTENCIA DIARIAMENTE CON LA RELACIÓN DEL PERSONAL CON REGISTRO DE HORA DE ENTRADA Y SALIDA.

## SUPERVISIÓN:

LA EMPRESA ADJUDICADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES, BIENES Y VALORES DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C., DEBERÁ CUMPLIR OBLIGATORIAMENTE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y SU REGLAMENTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE JULIO DE 2006, REFORMAS PUBLICADAS EN EL DÓF EL 17 DE OCTUBRE

DE 2011 Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICADOS EN LA MATERIA (AUTORIZACIONES Y REGISTROS ACTUALIZADOS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE SEGURIDAD). INCLUIR SIN EXCEPCIÓN EN LA PROPUESTA TÉCNICA DICHOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES.

1) LOS ELEMENTOS DE VIGILANCIA COMISIONADOS AL CIDE, SERÁN ASIGNADOS Y SUPERVISADOS POR LA SUPERIORIDAD DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD ADJUDICADA (PATRULLAJES DE SUPERVISIÓN DIURNA Y NOCTURNA, COMPROMETIÉNDOSE A CUBRIR EL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTRATADO, EN LOS TURNOS Y HORARIOS ESTABLECIDOS PARA CADA INMUEBLE. CUANDO SE PRESENTEN INCIDENCIAS CON LOS ELEMENTOS COMO SON FALTAS Y RETARDOS, LA EMPRESA ADJUDICADA, EFECTUARÁ LOS AJUSTES COMO COMPENSACIÓN POR

LOS TURNOS NO CUBIERTOS, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN LA SIGUIENTE FACTURA QUE SE EXPIDA. LA SUPERVISIÓN DEBERÁ HACERSE DE MANERA PRESENCIAL AL MENOS UNA VEZ

DURANTE EL DÍA Y UNA DURANTE LA NOCHE, PARA LO CUAL DEBERÁ ENVIARSE EVIDENCIA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DICA SUPERVISIÓN SE REALIZARÁ EN LOS VEHÍCULOS QUE PROPONGA LA EMPRESA QUE DEBERÁN TENER ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES AÑOS.



2) DICHOS ELEMENTOS PODRÁN SER REMOVIDOS POR LA EMPRESA DE SEGURIDAD ADJUDICADA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA MISMA O CON MOTIVO DE SANCIONES DISCIPLINARIAS PREVISTAS EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS REGLAMENTOS VIGENTES O A PETICIÓN JUSTIFICADA DEL CIDE.

3) LOS ELEMENTOS COMISIONADOS DEBERÁN REALIZAR ÚNICAMENTE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DISPOSICIONES Y/O CONSIGNAS GENERALES (UTILIZANDO LOS FORMATOS QUE PARA TAL FIN SE HAN ELABORADO COMO EVIDENCIA PARA EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO, MISMO QUE SERÁN ENTREGADOS EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO). EL CIDE PODRÁ ESTABLECER, AJUSTAR O IMPLEMENTAR NUEVAS DISPOSICIONES, LAS CUALES SE DEBERÁN OBSERVAR DURANTE EL TIEMPO QUE SE PROPORCIONE EL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN LA NORMATIVIDAD DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD.

4) SOLO COMPETE A LA EMPRESA DE SEGURIDAD ADJUDICADA CON BASE A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS REGLAMENTOS VIGENTES, APLICAR CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS A SUS ELEMENTOS POR LAS FALTAS QUE COMETAN EN EL DESEMPEÑO DE SU SERVICIO. PARA EL CASO DE CUALQUIER DEFICIENCIA EN RELACIÓN CON EL SERVICIO PRESTADO POR LOS ELEMENTOS COMISIONADOS, EL CIDE TENDRÁ CONTACTO DIRECTO CON LA SUPERIORIDAD DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD ADJUDICADA PARA SU DEBIDA ATENCIÓN.

5) EN LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS COSTOS DE EQUIPO Y VESTUARIO SOLICITADOS, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES DE LEY (ATENCIÓN MÉDICA, VACACIONES, AGUINALDO, DÍAS DE DESCANSO, ETC.) PARA CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA PLANTILLA Y DEMÁS ALCANCES ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

6) PARA EL PERSONAL DE PLANTA EN EL INMUEBLE, SE DEBERÁ CUMPLIR CON EL NÚMERO DE GUARDIAS, JORNALES Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, A FALTA O RETARDO DE ALGÚN ELEMENTO, SE LE DEDUCIRÁ EL JORNAL CORRESPONDIENTE.

7) PARA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DEBERÁN INTEGRARSE LAS LISTAS DE ASISTENCIA DEL PERSONAL QUE CONFORMA LA PLANTILLA DEL INMUEBLE, REVISADAS Y AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES DE CADA MES.

8) LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD ASIGNADOS A ESTE SERVICIO, DEBERÁN CUBRIR ESTRICTAMENTE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NO ESTÁ PERMITIDO QUE UN MISMO GUARDIA CUBRA DOS O MÁS TURNOS Y/O JORNALES CONTINUOS EN

# Vigilancia y Logística Manavil, S.A. de C.V.

EL INMUEBLE. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN SERÁ CONSIDERADO COMO FALTA Y DEDUCIDA EN LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE.

## XII.- PENAS CONVENCIONALES

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, 45 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 1 % ( UNO POR CIENTO) POR DÍA NATURAL DE ATRASO RESPECTO DEL VALOR DEL BIEN O SERVICIO, DE ACUERDO CON LA FECHA PACTADA PARA EL TIEMPO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS Y HASTA EL CUMPLIMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CIDE DE LA OBLIGACIÓN.

EL PAGO DE LA PENALIZACIÓN SERÁ EN LA CAJA DEL CIDE EN UN HORARIO DE 9:30 A 15:00 HORAS Y DE 16:00 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

## XIII.- DEDUCCIONES

EL CIDE CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, QUE ESTABLECE QUE NO SE PAGARÁN AL PROVEEDOR AQUELLOS SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE Y 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; EL CIDE APLICARÁ AL PROVEEDOR UNA DEDUCCIÓN DEL 1 % (UNO POR CIENTO) RESPECTO DEL VALOR DEL BIEN O SERVICIO QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO PARCIAL O DEFICIENTEMENTE.

## XIV.-NORMAS DE CALIDAD O PROCESOS Y CERTIFICACIONES

EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR DE QUE CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO EN EL DC-3, A TRAVÉS DE COPIA DE CONSTANCIAS.

EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR QUE CUENTA CON PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO.

EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR QUE CUENTA CON EL REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

## XV.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ DIVISIBLE O INDIVISIBLE EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA TAL EFECTO, POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A.

PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEBERÁ ATENDERSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 103 DE SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CIDE, QUE SEÑALAN:

AVENIDA FUNDICIÓN No. 2013 LOCAL 6 COLONIA SAN CAYETANO C.P. 20010  
R.F.C. VLM0608178G6 TEL. 449 251 57 24 AGUASCALIENTES, AGS.



UICOMISA  
LICITACIÓN N.º 17/2010  
VIGILANCIA Y LOGÍSTICA MANAVIL

SI EL MONTO ADJUDICADO, ANTES DE IMPUESTOS, NO REBASA EL MONTO AUTORIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS VIGENTE (\$472,000.01); EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CON CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. O MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIANZA EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS; POR UN MONTO QUE EQUIVALDRÁ AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LA QUE SE SEÑALE COMO BENEFICIARIO AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.; ESTA GARANTÍA SERÁ ENTREGADA AL CIDE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

SI EL MONTO ADJUDICADO, ANTES DE IMPUESTOS, REBASA EL MONTO AUTORIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS VIGENTE (\$472,000.01); DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP, LA PERSONA LICITANTE ADJUDICADA (PROVEEDOR) A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y PARA RESPONDER EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, DEBERÁ PRESENTAR PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE A UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO ANTES DE I.V.A., EN LA QUE SE SEÑALE COMO BENEFICIARIO AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C, POR LA VIGENCIA DEL PERIODO DEL

CONTRATO Y HASTA QUE EL CIDE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DÉ A LA PERSONA LICITANTE ADJUDICADA (PROVEEDOR) SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PARA QUE PROCEDA A CANCELAR LA PÓLIZA DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE.

#### XVI.- CAUSALES DE RESCISIÓN

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CIDE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO O PEDIDO, CUANDO ÉSTE ÚLTIMO INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO. DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, BASTANDO QUE SE CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LA CLÁUSULA DENOMINADA PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO O PEDIDO.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE EL CIDE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

# Vigilancia y Logística Manavil, S.A. de C.V.



1. CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ALCANCE EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
2. UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES Y LA CAUSA DE LA DEDUCCIÓN PERSISTA.
3. SI EL PROVEEDOR SE NIEGA O ABSTIENE DE REPONER LOS SERVICIOS QUE EL CIDE HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
4. SI EL PROVEEDOR SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.
5. SI EL PROVEEDOR ES DECLARADO, POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
6. SI EL PROVEEDOR CEDE, VENDE, TRASPASA O SUBCONTRATA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO O PEDIDO; O TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL CIDE.
7. SI EL PROVEEDOR NO DA AL CIDE O A QUIEN ÉSTE DESIGNA POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS O DE LOS BIENES.
8. SI EL PROVEEDOR INCURRIERA EN FALTA DE VERACIDAD, TOTAL O PARCIALMENTE RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
9. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS O A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.
10. SI EL LICITANTE ADJUDICADO INCURRIERA EN DEDUCTIVAS EN MÁS DE 2 OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

## XVII.- FORMA DE PAGO:

LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL Y SE PAGARÁ PREVIA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CIDE, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA POR LA MISMA DIRECCIÓN LA FACTURA CORRESPONDIENTE.



Firma

LAET. YOLANDA COVADONGA GIL ACEVES

Representante Legal de la empresa VIGILANCIA Y LOGISTICA MANAVIL S.A. DE C.V.

AVENIDA FUNDICIÓN No. 2013 LOCAL 6 COLONIA SAN CAYETANO C.P. 20010  
R.F.C. VLM0608178G6 TEL. 449 251 57 24 AGUASCALIENTES, AGS.



Contrato: 2025-A-A-NAC-A-A-38-90M-00016168  
Contrato: DRMSG/SRM/C-019/2025



# ANEXO ECONÓMICO



## ANEXO II

### “PROPUESTAS ECONÓMICA”

“SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES, BIENES Y VALORES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS

NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD DE ELEMENTOS POR DÍA (A)	UNIDAD DE MEDIDA	TURNOS POR DÍA (B)	PRECIO UNITARIO POR TURNO (C)	IMPORTE D=A*B*C PRECIO POR DÍA DE SERVICIO
1	SERVICIO DE VIGILANCIA MENSUAL DE 12 HORAS DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A 19:30 HORAS	1	SERVICIO	4	\$ 533	\$ 2,133.33
2	SERVICIO DE VIGILANCIA MENSUAL DE 12 HORAS DE LUNES A VIERNES DE 19:30 A 7:30 HORAS	1	SERVICIO	2	\$ 533	\$ 1,066.67
3	SERVICIO DE VIGILANCIA MENSUAL DE 24 HORAS SÁBADOS Y DOMINGOS DE 8:00 A 8:00 HORAS	1	SERVICIO	2	\$ 533	\$ 1,066.67
					SUBTOTAL	\$ 4,266.67
					IVA	\$ 682.67
					TOTAL	\$ 4,949.33

Monto expresado en letra: cuatro mil novecientos cuarenta y nueve pesos 33/100 moneda nacional

La presente cotización estará vigente hasta la firma del orden de servicio o contrato.

Los precios ofertados son fijos durante la vigencia de la orden de servicio o contrato y hasta concluir la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de “EL CIDE”

Notas:

1. El ejercicio de los recursos comprendidos en el parámetro de los montos mínimos y máximos para la prestación de servicio, serán conforme a los precios unitarios ofertados y adjudicados al participante adjudicado correspondiente.
2. Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia de la orden de servicio o contrato y hasta concluir la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de “EL CIDE”
3. Los precios serán expresados en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a ley monetaria en vigor.
4. Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
5. El participante deberá indicar que su proposición estará vigente hasta la firma del orden de servicio o contrato.

LAET. Yolanda Covadonga Gil Aceves

Representante legal Vigilancia y Logística MANAVIL SA. DE C.V

AVENIDA FUNDICIÓN No. 2013 LOCAL 6 COLONIA SAN CAYETANO C.P. 20010  
R.F.C. VLM0608178G6 TEL. 449 251 57 24 AGUASCALIENTES, AGS.